JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
RADICACIÓN: 2019-16

AUTO INTERLOCUTORIO No. 88

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) De febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto o parte diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE:**

1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por el demandado OLIVERIO MUÑOZ a través de apoderada judicial, frente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien integrara el contradictorio en el proceso.

2) ORDENAR citar a la entidad referida, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de éste auto, a fin de que intervenga en el proceso.

El presente proveído queda notificado por estados, al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que dicha entidad ya se encuentra notificada del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _25 DE FEBRERO DEL 2021_

Notificado por anotación en el estado No.32_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario